

y siguientes del Código Civil, en concordancia con los Arts. 59 y 395 del Código de Procedimiento Civil.

JUICIO: Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

ACTOR: Srs. Edgar Tobias Aguas Quiñalza y Aura Isabel Santacruz Congo.

DEMANDADOS: Herederos conocidos Srs. Diana Karina, Katherin Patricia, Alejandro Mauricio y Vanesa Espinoza Santacruz, presuntos y desconocidos del causante señor Segundo Patricio Espinoza; y, Sra. Elorita Zulema Santacruz Chala.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare a su favor el dominio del bien inmueble que se encuentran en posesión.

CUANTÍA: Indeterminada. PROVIDENCIA: "JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI". Mira, a 30 de julio del 09h20. VISTOS: Una vez que los actores han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y declarado con juramento desconocer el domicilio de los demandados herederos presuntos y desconocidos del causante Segundo Patricio Espinoza, se califica la demanda que antecede de clara, completa, precisa y por reunir los requi-

logos. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda. Téngase en cuenta la cuantía y el domicilio judicial que señalan los actores señor Edgar Tobias Aguas Quiñalza y Aura Isabel Santacruz Congo para sus notificaciones y la autorización que conceden a su defensor. Notifíquese y cítese. f). Dr. Gato E. Ortega Serrano, JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL CARCHI".

Certifico: Particular que pongo en conocimiento de los citados para fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Mira, para futuras notificaciones que deban hacerseles. Mira, a 14 de agosto del 2012 Dr. Edgar Miño Quetal SECRETARIO JUZGADO 8VO. CIVIL DEL CARCHI

Hay firma y sello Ad/26731/ai

REMATES

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO DE REMATE

JUICIO EJECUTIVO No. 293 - 2008 - S.V. Se pone en conocimiento del público en general, que en la Secretaría del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil

de Pichincha, el día martes dos de octubre del dos mil doce, desde las trece horas hasta las diecisiete horas, se llevará a cabo el remate del bien inmueble embargado dentro de la presente causa cuyas características y demás especificaciones se detallan a

en base a la ubicación del Solar y la plusvalía del sector:

4. Terreno: 525 metros cuadrados, se valoran a razón de USD 120 c/m2. De acuerdo con su ubicación y obras de infraestructura, lo que da un valor total de USD 63.000,00.

Construcción, en el solar se encuentra construida una casa de dos plantas, su estructura es de hormigón armado, con losa de entrepiso y cubierta; paredes y tumbados con enlucidos lisos y pintura interiores, exteriores chafados; pisos de habitaciones y baños con cerámica, puertas de ingreso de hierro forjado, internas de madera, ventanas de aluminio y vidrio, con protectores de hierro a nivel de planta baja, dos ventanas se encuentran sin protectores, se han sacado los aparatos de aire acondicionado; la grada de acceso a la planta alta es de hormigón revestida de cerámica y marmolina, construcción que tiene un Área Total de 318,00 metros cuadrados, su estado de conservación y acabados son regulares, y se valoran a razón de USD 300,00 c/m2., lo que da un valor total de USD 95.400,00.

En la parte posterior se encuentra construida una nave industrial, su estructura es de hormigón armado, cubierta de duratecho en estructura metálica, con pisos de hormigón y

Si tienes que resolver un problema, ponelo en tu pensamiento y tratá de aclararlo hoy.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y TECNOLOGIA CONSULPOWERTEC S.A.

La compañía **COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y TECNOLOGIA CONSULPOWERTEC S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30/julio/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. D.J.C. Q.12.004133 de 08/agosto/2012, con la siguiente modificación, suprímese el literal r) del Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales, por ser contrario al segundo inciso del Artículo 260 de la Ley de Compañías.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2. CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 80 Valor US\$ 10,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: ...: A) LA ASESORIA Y CONSULTORIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O NEGOCIOS, INCLUSIVE DE EMPRESAS PÚBLICAS...

Quito, 08/agosto/2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO
DE COMPAÑÍAS

Número: 565
Intersección: Calle Bustos y Sucre
Parroquia: Amagüaña
Cantón: Quito
Provincia: Pichincha
Predio: 126633
Clave catastral: 24301-03-002

Edificación:
La edificación consta de dos plantas:
PLANTAJA: (Departamento 1)
Garaje cubierto
Portal cubierto
Sala

hormigón armado, pilinos unidos a cadenas de cimentación columnas, vigas.
LOSA: De entrepiso de hormigón armado
PAREDES: Mampostería de ladrillo grafiado al exterior, alisado y pintado al interior
PISOS: Cerámica en cocina y

calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.D.J.C. Q.12.004144 de 09 de agosto de 2012 aprobó el cambio de nombre de ROSASISAPAMBA CIA. LTDA. por el de SISAPAMBA CIA. LTDA. y la reforma de estatutos; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de ROSASISAPAMBA CIA. LTDA. por el de SISAPAMBA CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, se reforma el artículo primero del estatuto, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye es una Compañía limitada que se registrará por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos. Su denominación social es SISAPAMBA CIA. LTDA.-".

Quito, 09 agosto de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León

DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS